



RESOLUCIÓN No. 081 DE 2025.

“Por medio de la cual se actualiza la Política Ambiental Institucional del Canal Regional de Televisión Teveandina S.A.S. – Canal Trece y que en consecuencia se derogan las Resoluciones No. 033 de 2008, No 028 de 2012 y No 070 de 2021.”

LA GERENCIA DEL CANAL REGIONAL DE TELEVISIÓN TEVEANDINA S.A.S.

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las contenidas en los artículos 37 y 38 de los estatutos internos, y

CONSIDERANDO.

Que el artículo 79 de la constitución Política de Colombia reconoce el derecho a todas las personas a gozar de un ambiente sano y la obligación del Estado de proteger la diversidad del ambiente.

Que el CANAL REGIONAL DE TELEVISIÓN TEVEANDINA S.A.S. Incorpora dentro de sus políticas institucionales el compromiso con la conciencia ambiental, entendida como un componente fundamental de su responsabilidad social. Esta política promueve activamente la adopción de conductas, prácticas y actitudes responsables con el medio ambiente, tanto al interior de la entidad como en su relación con los televidentes, colaboradores, proveedores, aliados estratégicos y demás actores con los que mantiene vínculos. A través de sus contenidos audiovisuales, procesos internos y acciones institucionales, el Canal busca fomentar una cultura de sostenibilidad que contribuya a la protección de los recursos naturales, la mitigación de impactos ambientales y el cumplimiento de la normativa vigente en materia ambiental.

Que la Ley 99 de 1993 creó el Ministerio de Ambiente y organizó el Sistema Nacional Ambiental (SINA), definiendo que toda entidad pública o privada debe contribuir a la protección del medio ambiente y al desarrollo sostenible.

Que el Decreto 1076 de 2015, Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, establece las directrices para la gestión ambiental de las entidades del sector público.

Que el Documento CONPES 3918 de 2018 define lineamientos para la implementación de prácticas sostenibles en entidades públicas, fomentando la gestión eficiente de recursos y la prevención de impactos ambientales negativos.

Que, en el marco del compromiso de Colombia con la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, adoptada mediante el Documento CONPES 3918 de 2018, la cual establece como hoja de ruta nacional el cumplimiento de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), se destacan especialmente los objetivos: ODS 6 - Agua limpia y saneamiento, ODS 7 - Energía asequible y no contaminante, y ODS 15 - Vida de ecosistemas terrestres. Estos lineamientos internacionales, incorporados a la planificación pública nacional, exigen a las entidades del Estado la adopción de medidas que promuevan la sostenibilidad ambiental desde sus procesos internos.

Que el Canal Regional de Televisión Teveandina S.A.S., como empresa industrial y comercial del Estado, se compromete a implementar una gestión institucional ambientalmente responsable y sostenible, coherente con su compromiso con la ciudadanía y el país.



Que, como medio de comunicación con un enfoque dirigido principalmente a la población joven, el Canal Regional de Televisión Teveandina S.A.S. – Canal Trece asume la responsabilidad de contribuir a la formación integral de sus televidentes, promoviendo valores ciudadanos, pensamiento crítico y comportamientos responsables. En este sentido, la entidad reconoce su papel como agente educativo y cultural, comprometido con la generación de contenidos que impulsen una ciudadanía consciente, participativa y comprometida con el desarrollo social, la equidad, el respeto por la diversidad y la sostenibilidad ambiental.

Que mediante la Resolución No. 033 de 2008 se adoptó formalmente la Política Ambiental del Canal Regional de Televisión Teveandina S.A.S., como parte de su compromiso institucional con la sostenibilidad y la protección del medio ambiente. Esta política fue objeto de revisión y actualización mediante la Resolución No. 028 de 2012, con el propósito de ajustarla a las nuevas exigencias normativas y fortalecer los procesos internos en materia ambiental. Posteriormente, a través de la Resolución No. 070 de 2021, se realizaron nuevas modificaciones orientadas a robustecer los lineamientos estratégicos de la entidad en gestión ambiental, promoviendo una cultura organizacional que integre prácticas sostenibles, uso eficiente de recursos, reducción del impacto ambiental y cumplimiento de la normativa vigente en la materia

Que el Decreto 371 de 2021, en su artículo 19, establece que las entidades que forman parte del Presupuesto General de la Nación tienen la obligación de incorporar criterios de sostenibilidad ambiental en el desarrollo de sus funciones y operaciones. Dentro de estos criterios, se destaca la promoción de una cultura institucional orientada al uso eficiente y racional de los recursos naturales, especialmente el agua y la energía, como una medida clave para contribuir a los objetivos nacionales de mitigación del cambio climático y preservación del medio ambiente.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO - ACTUALIZAR la Política Ambiental Institucional del Canal Regional de Televisión Teveandina S.A.S., adoptándola como un instrumento renovado de planeación, gestión y acción ambiental, alineado con los lineamientos normativos vigentes y los compromisos asumidos por el país en materia de sostenibilidad. Esta política se orienta a promover prácticas responsables y sostenibles dentro de la entidad, prevenir la contaminación en todas sus formas y reducir el impacto ambiental derivado de las actividades administrativas, técnicas, operativas y de producción audiovisual. Asimismo, busca fomentar una cultura organizacional comprometida con la eficiencia en el uso de recursos naturales, la adecuada gestión de residuos, la implementación de procesos ecoeficientes y la participación del talento humano en la protección del entorno, contribuyendo al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y la normativa ambiental aplicable.

ARTÍCULO SEGUNDO - ESTABLECER como principios orientadores de la Política Ambiental los siguientes:

- a. Uso eficiente de recursos naturales (agua, energía, papel, etc.).
- b. Manejo adecuado y disposición responsable de residuos sólidos.
- c. Promoción de la movilidad sostenible y la cultura ambiental en el talento humano.
- d. Cumplimiento de la normativa ambiental vigente nacional y local.
- e. Inclusión de criterios ambientales en los procesos de contratación pública.
- f. Fomento del reciclaje y reutilización de materiales dentro de la entidad.



ARTÍCULO TERCERO - De igual manera, la implementación efectiva de la Política Ambiental Institucional exige el compromiso activo y permanente de todos los colaboradores, contratistas, proveedores, visitantes y clientes del Canal Regional de Televisión Teveandina S.A.S. – Canal Trece. Su participación es fundamental para garantizar una gestión ambiental responsable y sostenible en cada una de las acciones que se desarrollen en nombre de la entidad, tanto dentro como fuera de sus instalaciones. Este compromiso se materializa en la observancia de los siguientes lineamientos, sin limitarse exclusivamente a ellos:

1. Responsabilidad ambiental individual y colectiva: Todas las personas que realicen actividades en representación de la entidad, ya sea en sus instalaciones o en escenarios externos, deberán actuar con responsabilidad, ética y respeto hacia el medio ambiente, promoviendo el uso consciente y racional de los recursos naturales.
2. Gestión integral de residuos: Los residuos deberán ser separados desde la fuente, de acuerdo con la normatividad ambiental vigente en Colombia (Resolución 2184 de 2019 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible) y según la naturaleza del residuo generado, promoviendo la reutilización, el reciclaje y la correcta disposición final.
3. Uso responsable del papel: En todas las actividades administrativas y operativas se deberán adoptar buenas prácticas para el manejo eficiente del papel, priorizando el uso de medios digitales como el correo electrónico, la intranet y sistemas de gestión documental, reduciendo al mínimo la impresión innecesaria y reutilizando el papel siempre que sea posible.
4. Ahorro de agua y energía: Deberán implementarse acciones que promuevan el uso eficiente del agua potable y la energía eléctrica en las instalaciones y operaciones de la entidad, fomentando el ahorro, la conservación y la adopción de tecnologías o prácticas que reduzcan el consumo de estos recursos.
5. Reutilización de escenografía y utilería: El material escenográfico y de utilería utilizado en la producción de programas deberá ser reutilizado en la medida de lo posible. En caso de que su uso no sea viable, estos elementos deberán ser dispuestos conforme a los lineamientos establecidos en el Plan de Gestión Ambiental Institucional.
6. Formación y sensibilización ambiental: Todas las personas vinculadas a la entidad deberán participar de manera activa en las jornadas de capacitación, formación y sensibilización que promueva la entidad en materia de sostenibilidad ambiental, con el fin de fortalecer la cultura organizacional frente a la protección del entorno.

Finalmente, este compromiso ambiental institucional solo podrá cumplirse de manera efectiva con la participación, consciente y proactiva de todos los niveles de la organización. La transparencia, la ética, la responsabilidad y el respeto por la normatividad ambiental serán los pilares sobre los cuales se consolidará una gestión ambiental sólida y ejemplar para el sector público y la sociedad en general.

ARTÍCULO CUARTO - DESIGNAR Al proceso de Talento Humano y Gestión Administrativa como responsable de liderar la implementación, seguimiento y evaluación de la Política Ambiental Institucional, así como de proponer acciones de mejora continua.

ARTÍCULO QUINTO - INSTRUIR a todas las dependencias del Canal a incorporar prácticas sostenibles en sus actividades diarias, promoviendo una cultura organizacional orientada al respeto, cuidado y protección del medio ambiente.

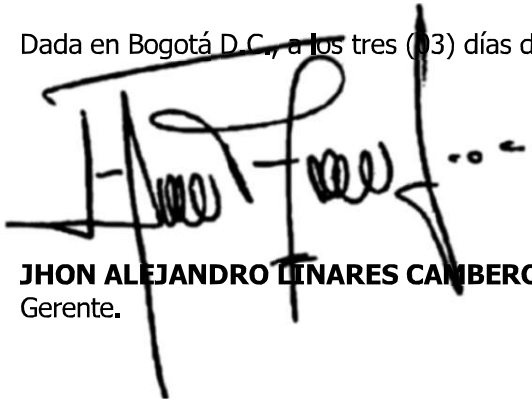


ARTICULO SEXTO - La Política Ambiental deberá revisarse de forma periódica y actualizarse cada dos (2) años, o cuando la normativa nacional así lo exija.

ARTÍCULO SEPTIMO - VIGENCIA Y DEROGATORIAS. La presente resolución entrará en vigor a partir de la fecha de su expedición y deroga en su totalidad las Resoluciones No. 033 de 2008, No. 028 de 2012 y No. 070 de 2021, junto con todas aquellas disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D.C., a los tres (03) días del mes de junio del 2025.



JHON ALEJANDRO LINARES CAMBEROS
Gerente.

Aprobó: Jonathan Nieto Piedras - Director Jurídico y Administrativo 
Elaboró: Nancy Viviana Bustos Vásquez – Profesional SST y TH (contratista) 
Reviso: Ana Rocío Linares Palacio – Asesora Jurídica (contratista) 